

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

**Número suelto veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>na</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de febrero)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Número 13.673

Don Arsenio de Odrizola y Odrizola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Paulino Canales González, vecino de Torrelavega, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Valentine», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Regato Sarzoso, término de Hijas, Ayuntamiento de Puente Viego.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pequeño corrimiento de tierras producido por la caída de un árbol que existe á 180 metros entre S. y O. del pasaje Solapeña y se medirán de este punto al N. 100 metros, y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E., 110 m. la 3.<sup>a</sup>; de ésta al S., 150 m. la 4.<sup>a</sup>; de ésta al O., 160 m. la 5.<sup>a</sup>; y al N. 150 m. la 6.<sup>a</sup>; quedando así cerrado el perímetro según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 14 de febrero 1911. —El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

#### Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición de un rodillo compresor de vapor, una bomba automóvil de incendios y un carro automóvil de riego, esta Alcaldía, en cumplimiento de dicho acuerdo ha dispuesto sacar á concurso, entre casas españolas y extranjeras el suministro de dichas máquinas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL el siguiente pliego de condiciones.

Santander 23 de febrero 1911 — El Alcalde, Pedro San Martín.

*PLIEGO de condiciones para la adquisición por concurso entre casas españolas y extranjeras de un rodillo compresor de vapor, una bomba automóvil de incendios y un carro automóvil de riego.*

#### Artículo 1.º

El rodillo compresor de vapor con destino á la consolidación del firme de las calles y carreteras del Municipio, tendrá un peso de 12 toneladas en vacío, es decir, sin carga de agua ni carbón.

La máquina será del sistema «Compound», con cilindros de alta y baja presión, susceptible de dos velocidades de marcha y provista de distribución de retroceso. La caldera será del tipo de locomotora, de planchas de acero, con dobles filas de remaches, sometida á las pruebas de presión reglamentarias, indicando el timbre la presión máxima en atmósferas á que pueda trabajar y se someterá á una presión de prueba, en fío que se fija en vez y media la del número del timbre. La máquina llevará una cubierta en el lugar que ocupa el maquinista.

#### Artículo 2.º

La zona de trabajo será de dos metros de anchura, recubriendo en parte las ruedas de atrás la huella producida por el rodillo de delante, ejecutando la máquina un trabajo perfecto de compresión de firme en rampas que tengan una pendiente de 10 por 100, y podrá subir pendientes hasta de 14 por 100.

### Artículo 3.º

Los cilindros compresores tendrán sus elementos de hierro y acero de la mejor calidad y se compondrán de la máquina y caldera destinadas a dar movimiento al aparato, y de tres rodillos compresores uno anterior y dos posteriores con llantas de acero desmontables.

Dicho aparato deberá ir provisto de freno potente de banda, que deberá actuar sobre el eje principal, bomba de alimentación, inyector, elevador de agua y su correspondiente tender, en el cual irá dispuesto el mecanismo de conducción.

Las partes de las máquinas que estén en movimiento, al objeto de evitar que se resista las caballerías deberán estar resguardadas por planchas de hierro.

### Artículo 4.º

El cilindro deberá entregarse con todos los accesorios necesarios para su buen funcionamiento. Los concursantes podrán ampliar en su proposición el número de estas piezas, de acuerdo con las disposiciones que adopten para la construcción de este aparato, pero salvo estas modificaciones se exigirá la entrega de los elementos siguientes: un juego completo de llaves de tuerca, una llave inglesa, un martillo de ajustador, un juego de hierros de hogar, un cepillo para tubos, una escitera, un embudo, un cubo, una funda impermeable, dos ferules, resortes quita-barras, repuesto de tubos de nivel, una parrilla completa, diez metros de manguera, tapones fusibles, etc.

### Artículo 5.º

La bomba automóvil para incendios podrá ser de motor de explosión ó de vapor, empleándose uno solo de estos motores para el movimiento del carruaje y para el de la bomba propiamente dicha, ó bien dos motores distintos para uno y otro objeto.

En el caso de adoptarse el motor de explosión éste será de cuatro cilindros y cuatro tiempos: aspiración, compresión, explosión y expulsión, con carburador automático, ignición por chispa eléctrica de inducción, refrigeración por agua, radiador, caja de cambio de velocidades, dando tres para adelante y una para atrás. Se indicará el tipo del motor, su fuerza en caballos efectivos, las velocidades de marcha en kilome-

tros por hora y el consumo de gasolina.

El rendimiento de la bomba será de 1.500 litros próximamente por minuto, y la elevación del chorro de agua de unos cuarenta metros, indicándose el tipo de bomba que se recomiende, número de cilindros ó cuerpos de la misma, deben o estar contruídos todas sus partes de bronce, á fin de poder funcionar indistintamente con agua de mar ó agua dulce, debiendo verificar la aspiración á una altura de 8 metros.

El bastidor será de acero, montado sobre muelles de láminas del mismo metal, ejes de hierro y ruedas de madera del tipo de artillería, con llantas de goma maciza, gobierno irreversible por medio de rueda á mano; asientos para el cochero y bomberos, con frenos potentes en el contra-eje y en las ruedas posteriores.

En el caso de proponerse motor de vapor para el movimiento del carruaje y de la bomba se indicará el tipo de esta máquina, su fuerza en caballos efectivos, velocidad de marcha y consumo de carbón y petróleo por hora.

### Artículo 6.º

La caldera, de adoptarse el motor de vapor, será vertical, de planchas de acero, constituida por dos cuerpos concéntricos entre los cuales circule el agua, y provisto el interior de tubos de cobre ó acero para la producción rápida del vapor. Será sometida á las pruebas reglamentarias de presión, indicando el timbre, de que venga provista, la presión máxima en atmósferas á que deba trabajar, y la prueba por medio de una bomba hidráulica se hará elevando la presión vez y media la presión efectiva.

### Artículo 7.º

La bomba automóvil podrá subir fácilmente rampas de 15 por 100 de pendiente y estará provista de todos los accesorios necesarios para su buen funcionamiento, exigiéndose, además, dos linternas de acetileno para adelante, una para atrás, bocina, acumuladores y carrete ó magneto, cadena de repuesto, válvula también de repuesto de la bomba, colador del tubo de aspiración, diez metros de este tubo de goma, las lanzas y boquillas necesarias, juego de llaves para la máquina, juego de herramientas y de hierros de hogar, si la máquina es de vapor, etc.

### Artículo 8.º

El carro ó camión automóvil de riego estará movido por un motor de explosión de cuatro cilindros, cuatro tiempos; aspiración, compresión, explosión y expulsión, ignición por chispa eléctrica de inducción, producida por acumuladores ó magneto, carburador automático, refrigeración por agua, radiador, regulador sobre la admisión, caja de cambio de velocidades, dando 3 para adelante, de 4, 8 y 12 kilómetros por hora, y una para atrás.

Se indicará el tipo de motor, su fuerza en caballos efectivos, calculada para que pueda subir cargado rampas hasta de 12 por 100 de pendiente y el consumo de gasolina.

El depósito de agua tendrá una capacidad de 2500 litros, el cual podrá llenarse por medio de una bomba accionada con el mismo motor del automóvil, la cual deberá ser de bronce, á fin de poder trabajar sin deterioro indistintamente con agua de mar ó agua dulce. La aspiración del agua podrá hacerse con la bomba á una altura de 8 metros. El rendimiento de esta bomba cuyo tipo se detallará, se calculará teniendo en cuenta que el depósito ha de llenarse en un espacio de tiempo que no exceda de diez minutos.

Con el depósito vendrán montados los aparatos de riego, dispuestos de manera que el ancho de la zona regada pueda variar entre tres y seis metros, pudiendo abrirse ó cerrarse independientemente cada una de las cuatro partes ó divisiones de las dos regaderas, y extendiendo sobre el firme de la vía pública, en cada paso del automóvil, una lámina de agua uniforme de un milímetro de altura.

### Artículo 9.º

El bastidor de este automóvil deberá ser suficientemente resistente para soportar el peso que sobre él gravite, procurando dotar al conjunto de las condiciones máximas de elasticidad, tanto para defender los mecanismos como para evitar los choques bruscos con el pavimento de las vías públicas; á este fin el bastidor será de acero, montado sobre ballesas ó muelles de láminas del mismo metal, ejes de hierro y ruedas de madera del tipo de artillería, con llantas de hierro de nueve centímetros de ancho.

Llevará, por lo menos, un freno sobre la transmisión y otro en

cada uno de las ruedas de atrás y los tres deberán actuar en los dos sentidos, y estará provisto este carro de todos los accesorios necesarios para su buen funcionamiento, exigiéndose además dos linternas de acetileno, magneto ó acumuladores y carrete, bocina, cadena de repuesto, alcofa del tubo de aspiración, diez metros de tubos de goma, juego de llaves y herramientas para la máquina, etcétera.

#### Artículo 10

Estas máquinas, además de emplearse en su construcción los materiales de la mejor calidad que se fabriquen y exentos de defectos que puedan comprometer su resistencia ó el buen funcionamiento de los elementos que con ellos se construyan, han de ser de las más perfectas que en la actualidad se construyan, entregándose completamente terminadas, con todos sus accesorios, en condiciones de prestar servicio y convenientemente pintadas, con los colores usuales ó inscripciones que se designarán.

#### Artículo 11.

Serán admitidas al concurso todas las fábricas, tanto nacionales como extranjeras, siendo preferidas, en igualdad de circunstancias, las que acrediten por medio de documentos fehacientes haber construido con resultado satisfactorio, máquinas iguales ó parecidas á las que se trata de adquirir.

#### Artículo 12.

Los concursantes acompañarán su proposición de una Memoria explicativa, escrita en español ó francés en la que se haga con precisión y claridad la descripción de todas las partes ó mecanismos de las máquinas, detallando su construcción, materiales de que están fabricados, describiendo los motores, tipo que se adopte, calderas, bombas, inyectoras, frenos, carburadores, radiadores, aparatos de producción de energía eléctrica y cuantos elementos constituyan las citadas máquinas, acompañando además los planos de conjunto y de detalle en escalas y con anotaciones que permita la representación clara de estas máquinas y sus mecanismos, y un inventario de las herramientas y piezas de repuesto que se ofrezcan con dichos aparatos.

#### Artículo 13.

Las proposiciones que hagan los

concurantes podrán referirse al suministro del conjunto de las tres máquinas citadas en los precedentes artículos, siendo preferidas en igualdad de condiciones á las que se hagan para suministrar independientemente cada una de estas máquinas, pero serán aceptadas también las que se presenten en esta última forma.

También serán preferidas las que rebajen el plazo de entrega ó aumenten el de garantía.

#### Artículo 14.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso del suministro de los aparatos á que se refiere este pliego de condiciones, así como las Memorias y planos se presentarán á las horas de oficina en la Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

#### Artículo 15.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de actos públicos del Palacio municipal bajo la presidencia del Alcalde, Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue el día siguiente al en que termine el plazo que se señala en el artículo anterior, levantándose un acta en la que se hagan constar las proposiciones presentadas, proyectos, presupuestos y demás pormenores que se juzguen necesarios.

#### Artículo 16.

Para el examen de estos documentos se nombra una Comisión municipal compuesta del Alcalde, Presidente de la Comisión de obras, Presidente de la Comisión de policía, Arquitecto ó Ingeniero municipales y el Arquitecto Jefe especial del Cuerpo de Bomberos, que los estudiará detenidamente y después de emitir dictámen como resultado de este estudio se verificará la adjudicación provisional del concurso en el citado Salón de actos públicos el día y hora que se señale en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando de antemano conocimiento de esta fecha á los señores concursantes por si desean estar presentes en el acto de la adjudicación.

La adjudicación definitiva de este concurso la hará en sesión pública el Excmo. Ayuntamiento reservándose el derecho de aceptar la proposición ó proposiciones que considere más favorable á los in-

tereses municipales ó de rechazarlas todas.

#### Artículo 17.

En el término de treinta días á contar desde la fecha en que se comunique al interesado la adjudicación del concurso deberá aquél otorgar la escritura pública.

#### Artículo 18.

Para tomar parte en el concurso deberán presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, ajustados al modelo inserto al final de este pliego de condiciones, acompañando el resguardo de haber depositado en la Tesorería municipal el 5 por 100 de la cantidad á que ascienda el presupuesto de la máquina ó máquinas que se propongan.

Este documento se devolverá á todos los concursantes una vez hecha la adjudicación definitiva, excepción de aquel que hubiera sido agraciado con la adjudicación del concurso, que dejará la fianza en depósito, elevándola, dentro de un plazo de veinte días á la cantidad de 10 por 100 de dicho presupuesto, para responder del cumplimiento de estas condiciones, con las modificaciones que en ellas pudieran hacer los concursantes y aceptar la Comisión, cuya fianza no se devolverá hasta que se haya verificado la recepción definitiva.

#### Artículo 19.

El concursante ó concursantes á favor del cual ó de los cuales se haya hecho la adjudicación del concurso se comprometen á poner en esta ciudad en un plazo máximo que no podrá exceder de cinco meses á contar desde la fecha en que se les notifique la adjudicación, las máquinas ó máquinas propuestas, y en la Memoria señalarán el plazo de garantía que no podrá ser menor de seis meses, dentro del cual todas las deficiencias que pudieran observarse en el funcionamiento de las máquinas serán corregidas por cuenta del adjudicatario, retirando ó sustituyendo todas las piezas, mecanismos ó aparatos que ofrezcan algún defecto de construcción ó cuyo funcionamiento no sea perfecto.

#### Artículo 20

El adjudicatario ó adjudicatarios presentarán las máquinas completamente montadas y en disposición de prestar servicio en los edificios municipales que designe la Comisión, la cual procederá á

examinar detenidamente todos los mecanismos y piezas de dichas máquinas, verificándose después las pruebas de los motores, bombas, calderas, frenos, etc. haciendo que el rodillo trabaje en el afirmado de una carretera, verifique pruebas de marcha, subida de rampas, consumo de carbón etc., que la bomba automóvil de incendios extraiga el agua á la profundidad señalada como mínimo y la eleve en la cantidad que se fija para su rendimiento á la altura establecida en este pliego de condiciones ó se señale en la Memoria, verificando también pruebas de velocidad con el material y equipo de hombres que en los proyectos se proponga, subiendo y bajando rampas de la pendiente máxima señalada, consumo de carbón, gasolina, etc., y por último, con el carro automóvil de riego se verificarán también las pruebas de extraer el agua á la altura señalada, de llenar el depósito en el tiempo que se establece, comprobar el ancho y el estado de la zona regada en cada paso, verificar las pruebas de velocidad y subida y bajada de rampas con la pendiente que se fije en estas condiciones.

#### Artículo 21

El examen de estas máquinas así como las pruebas á que se refiere el artículo anterior, se harán durante un periodo de tiempo que no excederá de 25 días para que la Comisión encargada de la recepción de las mismas, quede convencida de que estas cumplen con todas las condiciones del contrato, siendo de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que en ellas se ocasionen y quedando obligados á designar mecánicos competentes que á las órdenes de la Comisión verifiquen todas las pruebas estipuladas, terminadas las cuales á satisfacción de la misma se verificará la recepción provisional y la definitiva una vez terminado el plazo de garantía.

El mecánico ó mecánicos que designen las casas concursantes tendrán la obligación de enseñar durante el periodo de pruebas, el manejo de las máquinas á las personas que designe la Comisión.

#### Artículo 22

El pago del importe de estas máquinas se verificará en la forma siguiente: Si la adjudicación del concurso se hace á favor de un solo concursante este percibirá 30.000 pesetas una vez hecha la

recepción provisional, la mitad de la cantidad restante, durante el año 1912, después de hecha la recepción definitiva y la otra mitad durante el año 1913.

Si la adjudicación del concurso se hiciere á favor de tres concursantes distintos al adjudicatario que suministre la bomba automóvil de incendios se le abonarán, una vez hecha la recepción provisional, 12.000 pesetas, la mitad del resto durante el año 1912, después de hecha la recepción definitiva, y la otra mitad durante el año 1913.

Al adjudicatario que suministre el rodillo compresor de vapor se le abonarán 10.000 pesetas al hacerse la recepción provisional, la mitad del resto después de hecha la recepción definitiva durante el año 1912 y la otra mitad durante el año 1913.

Al adjudicatario que suministre el carro automóvil de riego se le abonarán 8.000 pesetas al hacerse la recepción provisional, la mitad del resto en 1912, después de hecha la recepción definitiva y la otra mitad en el año 1913.

#### Artículo 23

Los concursantes calcularán los presupuestos que presenten, teniendo en cuenta que las máquinas han de entregarse en los edificios municipales que se señalen, libres de todo gasto, siendo por lo tanto de su cargo el pago de flete, seguro, derechos de Aduana, y demás gastos que puedan originarse.

#### Artículo 24

Dada la amplitud del concurso los proponentes podrán proyectar las modificaciones y mejoras que juzguen conveniente en la parte técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación, y aún estimarse para compensar el exceso de precio respecto á otras ofertas si á juicio de la Comisión lo merecieran.

#### Artículo 25

Si al verificarse ante la Comisión las pruebas de las máquinas, propuestas aquéllas no dieran resultado satisfactorio no serán dichas máquinas admitidas, perdiendo el contratista la fianza depositada.

#### Artículo 26

La Alcaldía, por incumplimiento de estas condiciones ó las que con sus proyectos ofrezcan los concursantes y sean aceptadas por

la Comisión, podrá imponer multas de 5 á 50 pesetas diarias por cada día que transcurra, desde aquél en que termine el plazo señalado para la entrega de las máquinas en condiciones de prestar servicio, y de 5 á 25 pesetas por cada falta no corregida ú orden no cumplimentada.

El importe de esas multas, si las hubiere, se deducirá de la cantidad á que ascienda el último plazo que ha de satisfacerse al concursante.

#### Artículo 27

Seán de cuenta del adjudicatario ó adjudicatarios todos los gastos que ocasionen el otorgamiento de la escritura, la publicación del anuncio de este concurso y los demás que por la ley del timbre les correspondan.

#### Artículo 28

Las cuestiones que en el cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Corporación municipal, se registrarán por la legislación administrativa española, entendiéndose, que si aquél fuera extranjero renuncie expresamente alfuero de su nacionalidad.

#### Artículo 29

Cualquier duda que surja en la interpretación de estas condiciones, será resuelta sin apelación por el señor Alcalde en unión de la Comisión.

#### Artículo 30

Regirán para este contrato todas las disposiciones de carácter general vigentes, y especialmente las prescripciones del R. D. de 24 de enero de 1905, sobre la contratación de servicios provinciales y municipales, en cuanto le sean aplicables y no se opongan á lo determina o en este pliego de condiciones.

#### Artículo 31

Del bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 del R. D. de 1900, se encargará el Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

#### Artículo 32

El pliego de condiciones para este concurso, se hallará de manifiesto en las horas hábiles, en la oficina del Ingeniero municipal.

*Santander 23 de febrero de 1911.*

*Manuel G. de la Cagiga.*

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de... enterado de las condiciones que han de regir para la adquisición por concurso de un rodillo compresor de vapor, una bomba automóvil de incencios y un carro automóvil de riego, se compromete á suministrar dichas máquinas (ó la que se proponga), con sujeción á las citadas condiciones, con las modificaciones introducidas (si las hubiere) que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que se acompañan á esta proposición por la cantidad de... pesetas detallada en el adjunto presupuesto.

(Fecha y firma del proponente)

La omisión ó cambio por otra de cualquier palabra del modelo siempre que no altere el sentido de éste, no será causa bastante para desechar la proposición.

Las cantidades se consignarán en letra, no admitiéndose enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

Comisaría de Guerra de Santoña

Intervención del Hospital Militar

Hace saber: Que el día veintisiete del actual á las once de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucariños, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarios para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de marzo, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de su mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 18 de febrero de 1911.  
—P. O.: el Oficial 2.º, Federico Dominguez.

PROVINCIA de SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha

DISTRITO	PUEBLO	Nombre de la enfermedad	Fecha de la aparición	Invasiones anteriores al mes de la fecha.					Defunciones anteriores al mes de la fecha.					Invasiones en el mes de la fecha.					Defunciones en el mes de la fecha.					OBSERVACIONES			
				Vacuño	Caballar.	Cabrio	Aves	Vacuño	Lanar	Cabrio	Cerda	Cabillar.	Vacuño	Cabillar.	Vacuño	Cerda	Cabrio	Aves	Perros	Vacuño	Cabrio	Cerda	Aves				
Santander (Oeste)	Villaescusa	Perineumonía contag.	31 Enero 1911														1										Sacrificado matadero.
Torrelavega	Molledo	Idem	10 idem														1										Quedan 3 enfermos.
Reinosa	Las Rozas	Durina	2 Noviembre																								1 Idem
Laredo	Colindres	Sarna	20 Enero 1911																								1 Idem

Santander 31 de Enero de 1911.

El Inspector provincial Veterinario,  
C. S. Enriquez

## Ayuntamiento de Camargo

Lista electoral que forman estos Ayuntamientos en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

### CONCEJALES

Don Eulogio Fernández Barros  
 » Arsenio Fuente Cabrero  
 » Ulpiano Cagiga Aparicio  
 » Agapito Salmón Cuerno  
 » Román Cavia Escogedo  
 » Clemente López Gómez  
 » José Sánchez Barros  
 » Víctor Cagigas Sierra  
 » Miguel Aedo Bárcena

### CONTRIBUYENTES

Don Celestino Quintanal  
 » Darío Montes  
 » Modesto Ortiz  
 » Juan Dubeda  
 » José Fernández Agüero  
 » Juan Cagigas  
 » Ramón Palazuelos  
 » José Esteban Rodríguez  
 » José Barros Bolado  
 » Francisco Camargo  
 » Manuel Fernández Somavilla  
 » Miguel Antonio Sierra  
 » Román Barros  
 » Lorenzo Zamanillo  
 » Vicente Corona Tijero  
 » Román Herrera Pérez  
 » Benito Cortazar  
 » Francisco Castanedo  
 » Prudencio Valle Regato  
 » Victoriano Cagigas  
 » Asensio Demetrio  
 » Justo Fernández  
 » Isidoro Fernández  
 » José Raba  
 » Pedro Castanedo  
 » Martín Canal  
 » Inocencio Molino  
 » José Fernández Ruiz  
 » Tomás Fernández  
 » Andrés Bárcena Herrera  
 » Marcos Castañera  
 » Florencio Revilla Valdés  
 » Julian Navarro Pumera  
 » Prudencio Valle Cacho  
 » Gregorio Hondel  
 » Francisco Puente  
 » Ignacio Fernández  
 » Ramón Haya Castanedo  
 » Laso Antonio

Don Saturnino Gómez  
 » Manuel Sierra  
 » Facundo Arco  
 » Pedro Sánchez  
 » Manuel Obalde  
 » Tomás Vela  
 » Valentin Castanedo Bolado  
 » Juan Palazuelos  
 » Valentin Castanedo Bolado  
 Camargo 6 de febrero de 1911.  
 —V.º B.º: el Alcalde, *Eulogio F. Barros.*— El Secretario, *Valentin Castanedo.*

## Ayuntamiento de Valderredible

### CONCEJALES

Don Francisco Fernández González  
 » Nicasio Hierro Rodríguez  
 » Francisco Postigo Gómez  
 » Eugenio López González  
 » Nicolás García Bustamante  
 » Eugenio Gutiérrez Herrero  
 » Cipriano Díez Gómez  
 » Félix Garrido Alonso  
 » Guillermo Alonso Bárcena  
 » Gregorio Gutiérrez  
 » Nicolás Díaz Serna  
 » Felipe Gómez Calleja  
 » Felipe Peña Garrido

### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Rufino Alonso Egüía  
 » Gregorio Ceño Robles  
 » Lázaro Sáiz Bernardo  
 » Maximino Alonso  
 » Cristóbal Gutiérrez Santos  
 » Angel Hidalgo  
 » Ciriaso Peña  
 » Francisco Muñoz  
 » Alejandro Arnaiz  
 » Demetrio Gómez Cuadrado  
 » Rafael Rodríguez  
 » Mateo Hierro Rodríguez  
 » Paulino Gallo  
 » Julian Gutiérrez  
 » Ambrosio Pérez  
 » Plácido Santiago  
 » Juan Cuesta Gómez  
 » Vicente Garrido González  
 » Melchor Fernández  
 » Liborio Peña Gallo  
 » Isidro González  
 » Alejo Alonso Porras  
 » José García Revilla  
 » Clemente Serna Serna  
 » Francisco López Lúcio  
 » Julian Guerrero  
 » Pedro Peña Alonso  
 » Bartolomé González  
 » Mauricio Calderón  
 » Santiago Fernández  
 » Laureano Rodríguez  
 » Hipólito Parte Gallejones  
 » Vicente Arnaiz  
 » Gabriel Garrido Ceballos  
 » Santos Ramírez  
 » Jacinto López Arnaiz

Don Norberto Bustamante  
 » Julian Campo Montes  
 » Francisco Alonso Serna  
 » Julian Lúcio García  
 » Isidro Gómez  
 » Andrés Seco Ibáñez  
 » José Ortiz Ruiz  
 » Francisco González  
 » Felipe Torre Bárcena  
 » Pablo Peña  
 » Lorenzo Ruiz Cabría  
 » Pedro Bárcena  
 » Pedro Cuesta Ruiz  
 » Marcos Alonso  
 » Juan Bustamante Orna  
 » Jacinto Maté Gutiérrez  
 » Manuel Manjón Gutiérrez  
 » Manuel Gutiérrez  
 » Mariano Gutiérrez Montes  
 » Santos Montero  
 » Patricio González  
 » Cipriano Fernández Fernández  
 » Jorge Fernández  
 » Simón Martínez.

Valderredible 6 de febrero de 1911.—El Alcalde, P. O., *Nicolás García.*

## Ayuntamiento de Luená

### CONCEJALES

Don Francisco González Revuelta.  
 » José González González.  
 » Pablo Ruiz.  
 » Tomás González González.  
 » Mateo Díaz Fernu.  
 » Lorenzo Martínez Martínez.  
 » José Gutiérrez Gutiérrez.  
 » Pedro Riancho Ortiz.  
 » Felipe López Ortiz.  
 » José Pardo Gómez.

### CONTRIBUYENTES

Don Manuel Sáinz Corvera.  
 » Ventura Díez Porras.  
 » Juan Pardo Madrazo.  
 » José Gutiérrez Martínez.  
 » José Fernández Fernández.  
 » Bernardo Fersur Martínez.  
 » Paulino Gómez González.  
 » Ventura Díez Gutiérrez.  
 » Juan José Abascal.  
 » José Martínez Gutiérrez.  
 » Nicolás García Fernández.  
 » Francisco Lasaga Gómez.  
 » Manuel Gómez González.  
 » Mariano Guiradas.  
 » Hipólito González Martínez.  
 » Nazario Peña Mazón.  
 » Joaquín Gutiérrez Martínez.  
 » Isidoro Fernández Fernu.  
 » Manuel Díaz González.  
 » Cosme Puente Porras.  
 » Idefonso Quintana.  
 » Caledonio García Díaz.  
 » Antonio Fernu Martínez.  
 » Rosendo Gutiérrez Revuelta.  
 » Guillermo López González.  
 » Manuel Martínez Martínez.  
 » Manuel Martínez Puente.

Don Angel Gutiérrez Madrazo.

- » Pascual Abascal Cano.
- » Ventura Gómez García.
- » Hipólito López López.
- » Calixto Ruiz Ibáñez.
- » Francisco Martínez.
- » Cecilio Dí z Madrazo.
- » Gumersindo Concha Ruiz.
- » José Díaz Revuelta.
- » Diego López Antonio.
- » Faustino Alvarez Carver.
- » Bernabé Diego González.
- » Francisco Revuelta Gutiérrez.

Es copia de su original, y como declarada definitiva, y para su publicación se pone la presente que firma y sella el señor Alcalde en Luena á cinco de febrero de mil novecientos once.—V.º B.º: El Alcalde, *Francisco González.*

### Ayuntamiento de Cieza

#### CONCEJALES

- Don Maacelino Ruiz Cieza
- » Ubalto Sánchez Díaz
  - » Andrés Buenaga González
  - » Tomás Teranos Ruiz
  - » Dámasa Díaz Polanco
  - » Claudio Gutiérrez Fernández
  - » Clemente Polanco García
  - » Manuel Sáinz González
  - » Raimundo Marciano Fernández

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Ignacio Núñez Fernández
- » Miguel Núñez Teranos
  - » Manuel Bustillo Rumayor
  - » Celedonio Cuevas Terán
  - » Eduardo F. Fernández
  - » Pedro Abascal Guillaron
  - » Salvador Gutiérrez Cieza
  - » Pedro Sáiz González
  - » Pedro Buenaga Fernández
  - » Lope Marciano Fernández
  - » Andrés Pilatti Fernández
  - » Alonso Abascal Guillaron
  - » Santiago González González
  - » Enrique Terán Campuzno
  - » Domingo F. Fernández
  - » Felipe Vela Fernández
  - » José Díaz Moral
  - » Segundo Varela Fernández
  - » Eustasio Marciano Marciano
  - » Efas Pérez Marciano
  - » Alonso Teranos Fernández
  - » José Moral Terán
  - » Manuel Fernández Fernández
  - » Narciso Teranos Ruiz
  - » Santos Ceballos Núñez
  - » Marcelo Aguayo Sáiz
  - » Agustín Riaño Fernández
  - » Bonifacio González Fernández
  - » Facundo Sáiz Núñez
  - » Eusebio Fernández Fernández
  - » Vicente Velarde Díaz
  - » Gregorio Marciano Marciano
  - » Jorge Fernández Buenaga
  - » Román Marciano Polanco

Don Alberto Polanco Soler

- » Facundo Pérez Fernández
- Cieza 6 de febrero de 1911.—El Alcalde, *Ubaldo Sánchez.*—El Secretario interino, *Bonifacio González.*

### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

#### CONCEJALES

- Don José Mantilla Macho.
- » Francisco Fernández Cuevas.
  - » Lorenzo González y González.
  - » Antonio González Lucio.
  - » Vicente Caderón Gutiérrez.
  - » Fabián López González.
  - » Felipe González Fernández
  - » Francisco Macho Moré.
- Una vacante por defunción.

#### CONTRIBUYENTES

- Don Juan Gutiérrez y Gutiérrez.
- » Ramón Gutiérrez Cuevas.
  - » Antonio Fernández Amor.
  - » Luis Gutiérrez Lucio.
  - » Joaquín Fernández Ríos.
  - » Manuel González Cueto.
  - » Marcos Hernando Garrillot
  - » Perfecto San Montel.
  - » Aurelio Gutiérrez González.
  - » Manuel González Amor.
  - » Julián González Cueto.
  - » Mariano Amor Díaz.
  - » Fernando Gutiérrez González.
  - » Eugenio Gutiérrez Fernández.
  - » Manuel González García.
  - » Eleuterio Hoyos López.
  - » José González Macho.
  - » Francisco F. Gutiérrez.
  - » José Saiz García.
  - » Casimiro F. González.
  - » Marcos González Rodríguez.
  - » Laureano Cuevas Saiz.
  - » Pedro Gutiérrez Gutiérrez.
  - » Antonio Fernández Robles.
  - » Manuel Gutiérrez Fernández.
  - » José Gutiérrez González.
  - » José Cuevas Gutiérrez.
  - » José González González.
  - » Silverio González Fernández.
  - » Santos González López.
  - » Manuel Gutiérrez González.
  - » Ramón Ruiz Cuevas.
  - » Felipe Gutiérrez Cuevas.
  - » Saturnino García García.
  - » Francisco Gutiérrez C.
  - » Simón Fernández Fernández.
- Santiurde de Reinosa 7 febrero de 1911.—El Alcalde.

### Requisitorias

Setién Expósito, Bernardo Ignacio, hijo de Bernardino y Ramona, natural de Laredo, (Santander), de estado soltero, profesión sirviente, de veintiun años

de edad, rubio, barba nascente, ojos azules, cara delgada y larga, nariz recta y larga, boca regular, estatura aproximada un metro seiscientos setenta milímetros, domiciliado últimamente en Arrancudiaga, partido judicial de Durango, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Amurrio, á fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Amurrio 18 de febrero de 1911.—El Juez de Instrucción, *Jaime del Ojo.*—P. S. M., *Julian Zárate.*



Don Mariano Ciriquián Ges, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Florencio Prieto Trigueros, de veinticinco años de edad, hijo de Gregorio y Alejandra, soltero, natural de Montañana, partido de Zaragoza, pintor, vecino de Castro-Urdiales, domiciliado últimamente en Cabárceno, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante la audiencia provincial de dicha ciudad á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento que de no comparecer le para á el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de referido procesado Florencio Prieto Trigueros, poniéndolo á disposición de dicha Audiencia.

Dado en Santoña á diez y ocho de febrero de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, *Mariano Ciriquián.*—P. S. M.: *José Nieto*

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Ayuntamiento de Herrerías

Por término de quince días se haba expuesto al público el reparto municipal formado para cubrir el déficit del presupuesto del

año actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que le examinen los contribuyentes, y el que lo considere agraviado, reclame en forma legal, dentro del plazo señalado.

Herreñán 17 de febrero de 1911.  
—El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Polaciones

Don Vicente García Gómez, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este término de Polaciones.

Hago saber: Que la Junta en sesión del día de hoy acordó; que habiéndose anulado por la provincial el local designado para la sección Electoral única de este Ayuntamiento por ser de los privados en el artículo 22 de la Ley, el local destinado al efecto, se señala nuevamente para todas las Elecciones que se verifiquen en este distrito durante el año actual, el local siguiente:

Polaciones, sección única.—Una casa-escuela situada en el barrio de Pejanda, número dos, sita á orilla de la carretera del Estado, perteneciente al pueblo de San Mamés.

Polaciones á veinte de febrero de mil novecientos once.—El Presidente, *Vicente García*.

#### Ayuntamiento de Cieza

Encontrándose en estado ruinoso, la casa número 13, de la calle del Coto, pueblo de Collado, correspondiente á este término municipal, se hace saber por el presente anuncio á don Serafín Marciano Polanco, como dueño de la misma y cuyo paradero se ignora, que siendo de gran peligro el que continúe citada casa en el actual estado, este Ayuntamiento, ha acordado, que si á los diez días de ser publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no fuera empezada la reposición ó derribo de repetida casa, se efectuará por cuenta del Ayuntamiento y se procederá á la subasta de los materiales para el reintegro de los gastos que ocasione el derribo, teniéndose el sobrante en la Depositaria municipal á disposición del que acredite ser su dueño.

Cieza 18 de febrero de 1911.—  
El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Los Tojos

Confeccionado por este Ayuntamiento el reparto vecinal y consumos para el corriente año se halla

de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días á los efectos de examen y reclamación.

Los Tojos 17 de febrero de 1911.  
—El Alcalde, *Feliciano Balbás*.

#### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

El nuevo repartimiento de rútica y pacería y el padrón de edificios y solares, un ejemplar de cada clase, se hallan expuestos al público por plazo de cinco días á los efectos de reclamación.

También se hallan terminados y expuestos al público por plazo de ocho días en la Secretaría municipal, todos los trabajos concernientes al censo de población, á los efectos de reclamación.

Aguayo 19 de febrero de 1911.  
—El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Valderredible

El padrón de células personales de este Municipio para el año actual, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días á los efectos legales de reclamación.

Valderredible 15 de febrero de 1911.—El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Guriezo

Los contribuyentes en este término municipal, por el concepto de la riqueza urbana que hayan tenido alteración en la misma, pueden hasta el 15 de marzo próximo y en la forma prevenida, presentar las solicitudes correspondientes para las altas y bajas, para llevarlas al apéndice que servirá de base para la formación del padrón de edificios y solares para 1912.

Guriezo 18 de febrero de 1911.  
—El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Noja

Confeccionadas las cuentas de este Municipio del año de 1910, y aprobadas por el Ayuntamiento, se hayan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á los efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja 18 de febrero de 1911.—El Alcalde.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander

Se ha extraviado la libreta número 9.456 de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Alfonso XIII.

Se suplica al que la haya encontrado, la entregue en las oficinas de dicho establecimiento benéfico.

### Sociedad Anónima "MINAS DE SOLIA"

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de citar á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 11 de marzo próximo, á las tres y media de la tarde, en las oficinas del Secretario don Francisco Salazar, Muelle, núm. 18, con arreglo á la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del año 1910.
- 2.º Elección de un Consejero.
- 3.º Nombramiento de Comisión de revisión de cuentas para el año 1911.

Los Accionistas que posean diez ó más acciones tienen derecho á la asistencia y pueden proveerse de las células de entrada en las oficinas de la Gerencia, Mendez-Núñez, 9, 4.º

Santander 25 de febrero 1911.  
—El Presidente del Consejo de Administración, *Angel F. Pérez*.

### Banco de Santander

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco número 17.267, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 3 de febrero de 1911.—El Director Gerente, *José María G. de la Torre*.